

AVISO No. 1010

26 de noviembre de 2024

## EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **PAOLA TOBON**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 12837 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **PAOLA TOBON**

Dirección del predio: **CARRERA 14 CALLE 27 LOCAL 4.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial (E) de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Atentamente,

  
**JOSE LANDAZURI**  
Auxiliar Administrativo I  
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Armenia, 26 de noviembre de 2024

Señor(a)  
**PAOLA TOBON**  
DIRECCION: CARRERA 14 CALLE 27 LOCAL 4.  
EMAIL: [paolatobon@gmail.com](mailto:paolatobon@gmail.com)  
Matricula: 64597  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso 1009 – RESOLUCIÓN PQRDS 12837 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso 1009 – RESOLUCIÓN PQRDS 12837 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN.”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

  
**JOSE LANDAZURI**  
Auxiliar Administrativo I  
Dirección Comercial. EPA E.S.P



**RESOLUCION PQRDS 12837 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2024PQR143572  
MATRICULA 64597**

El Director Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **PAOLA TOBON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito, identificado bajo el radicado No. **2024PQR143572**, donde solicita la revisión del instrumento de medición instalado en el predio ubicado en la **carrera 14 calle 27 local 4**, es menester de la entidad prestadora del servicio permite Informar, lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en la **carrera 14 calle 27 local 4**, identificado con **matrícula N°64597**, se observa que a la fecha presenta un saldo pendiente por la suma de **\$ 685.510** por concepto de los servicios de Alcantarillado, Acueducto y Aseo, saldo corriente de cinco periodos en mora.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que según lo manifestado por la usuaria se procedió a enviar visita de verificación al predio identificado con **matrícula 64597**, ubicado en la **carrera 14 calle 27 local 4**, en aras de establecer las circunstancias por las cuales se ha incrementado el valor a pagar de las facturas del inmueble, visita que arroja la siguiente información,

Informaci...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios...	Archivos...	Evidenci
Fecha Asignación					30/10/2024 16:10:14	
Fecha Ejecución					31/10/2024 09:50:00	
Fecha fin ejecución					5/11/2024, 9:50:00	
Fecha Legalización					05/11/2024 10:03:44	
Unidad Operativa					1 - CUADRILLA PARA PQR	
¿Realizado por?					4535 - JAIRO VALENCIA	
Usuario que Genera						danielgs
Usuario que Legaliza						jfiandazuri
Programa						WFLEGA
Cupón						-----
<b>Observación</b>						
LECTURA 36, SURTE 1 LOCAL, REUSE AVENIDA DE ROPA, INSTALCIONES FUNCIONA NORMAL, MEDIDOR FUNCONA NORMAL, NOTA ; LOS SERVICIOS DE SANITARIO Y LAVALOSA NO LO UTILIZAN LLAVE DE PASO CERRADA REVISO JAIRO VALENCIA REPORTO DANIEL GIL SANCHEZ -PQR						

5. Que se analizó el histórico de consumos del predio y el resultado de la visita realizada, donde se evidencia que el predio no registra movimiento en el instrumento de medición debido a que no se generan consumos, pues sus instalaciones hidráulicas no son utilizadas ya que el inmueble está destinado como una bodega, por lo cual se le venían cobrando únicamente cargos fijos de ley, no obstante hubo un error por parte del área de facturación, donde por no registrar

movimiento se presumió que el medidor se encontraba frenado, situación que ocasiona cobros por promedio tal y como se aprecia en el siguiente pantallazo,

Año *	Mes *	Período Consumo *	Lectura Actual *	Lectura Anterior *	Consumo *	Causa lectura *	Observación lectura *	Fecha Registro *
2024	11	5428	336	336	20	LECTURA	FRENADO	12/11/2024
2024	10	5408	336	336	20	LECTURA	FRENADO	10/10/2024
2024	9	5388	336	336	14	LECTURA	FRENADO	11/09/2024
2024	8	5368	336	336	0	LECTURA	NORMAL	13/08/2024
2024	7	5348	336	336	0	LECTURA	NORMAL	13/07/2024
2024	6	5329	336	336	0	LECTURA	NORMAL	13/06/2024

6. Por lo anterior, se ordenara al área de facturación para que modifique la observación de lectura de **frenado** a estado **normal**, en razón a que mediante la visita de verificación realizada al predio se pudo establecer que el instrumento de medición funciona normal pero que lleva varios periodos en la misma lectura (336mt3) debido a que no se utiliza el servicio, además se ordena a esa misma área para que realice el descuento de los consumos facturados por promedio en los periodos de septiembre, octubre y noviembre del presente año

7. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones de la peticionaria, la señora **PAOLA TOBON**, en el sentido que se encuentra procedente ordenar al área de facturación ajustar el cobro de los periodos de septiembre, octubre y noviembre a **0mt3**, para el predio ubicado en la **carrera 14 calle 27 local 4, identificado con matrícula N°64597**, en razón a que mediante la visita de verificación realizada al predio se pudo establecer que el instrumento de medición funciona normal pero que lleva varios periodos en la misma lectura (336mt3) debido a que no se utiliza el servicio, además que se modifique la observación de lectura de **frenado** a estado **normal**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la peticionaria, la señora, **PAOLA TOBON** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre Dos Mil veinticuatro (2024).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL HINCAPIE VALENCIA**  
Director Comercial (E).  
EPA E.S.P

Proyecto, Daniel Gil Sánchez, Abogado Contratista.

Reviso y Aprobó, Luz Adriana Cardona Poveda, Profesional Especializado II